



**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

El suscrito Licenciado Christian Omar Bravo Carbajal, en mi carácter de regidor integrante del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación a los diversos 124,125,126 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a la consideración del Cabildo la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la creación del programa denominado "Vallarta Playas Libres" que tiene como finalidad garantizar el acceso libre, gratuito y permanente a las playas.

CONSIDERACIONES:

El acceso libre, gratuito y permanente a las playas constituye un derecho colectivo de carácter histórico y socialmente reconocido en nuestro país, derivado de la naturaleza pública de los bienes que integran el territorio nacional y del principio de uso común que rige sobre los espacios naturales estratégicos. A lo largo del desarrollo jurídico mexicano, las playas han sido concebidas como bienes destinados al disfrute general de la población, cuyo aprovechamiento debe realizarse en condiciones de igualdad, sin apropiaciones privadas ni restricciones arbitrarias.

Puerto Vallarta, como municipio costero y destino turístico de relevancia nacional e internacional, cuenta con una amplia franja litoral que representa no solo un patrimonio natural de alto valor ambiental, sino también un espacio esencial para la recreación, la identidad social, la convivencia comunitaria y el desarrollo económico local. El acceso libre a las playas ha formado parte de la vida cotidiana, las prácticas comunitarias y el uso tradicional del territorio por parte de la población, consolidándose como un elemento fundamental del tejido social del municipio.

En este sentido, la obligación de las autoridades municipales de garantizar dicho acceso no es una concesión discrecional, sino una responsabilidad derivada de principios jurídicos consolidados y de una función histórica del Estado orientada a proteger los bienes de uso común y asegurar su aprovechamiento colectivo. La defensa del acceso libre a las playas responde, además, a un interés público superior vinculado al orden social, la paz comunitaria y la preservación del patrimonio natural.

No obstante, en diversos puntos del municipio se han identificado prácticas irregulares consistentes en la obstrucción, restricción o condicionamiento del acceso a las playas, mediante mecanismos de control físico o informal implementados por particulares o colindantes.

Estas conductas contravienen el carácter público de las playas, afectan derechos colectivos históricamente reconocidos y generan tensiones sociales que impactan negativamente en la convivencia y la gobernabilidad local.

Si bien el marco normativo vigente establece de manera clara la naturaleza pública de las playas y la improcedencia de cualquier limitación indebida a su acceso, en la práctica se ha advertido la necesidad de fortalecer la actuación municipal a través de una estrategia integral, sistemática y permanente que permita identificar, proteger y recuperar los accesos a la playa, así como prevenir nuevas afectaciones al uso común de estos espacios.

En este contexto, resulta pertinente que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta impulse un programa municipal específico que materialice, en el ámbito territorial y administrativo, principios jurídicos e históricos largamente reconocidos. Un programa que establezca criterios claros de actuación, procedimientos definidos, mecanismos de coordinación institucional y canales de participación ciudadana, brindando certeza tanto a la población como a los particulares y a la autoridad municipal.

La creación del Programa Municipal denominado "Vallarta Playas Libres" se articula en seis ejes estratégicos:

1. Inventario oficial de accesos a la playa.
2. Señalización oficial obligatoria.
3. Protocolo de recuperación de accesos.
4. Notificación a concesionarios y colindantes.
5. Denuncia ciudadana y vigilancia.
6. Campaña de concientización

Que tiene como finalidad garantizar el ejercicio efectivo de este derecho colectivo, mediante acciones administrativas, operativas y de concientización social, reafirmando el compromiso del municipio con la legalidad, la justicia social, el respeto al espacio público y la defensa del patrimonio natural que históricamente ha pertenecido a todas y todos.

MARCO JURÍDICO

1. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 4º, párrafo sexto, que reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo la obligación del Estado de garantizarlo; en el diverso 27 donde nos hace mención: La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación.
2. En el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales nos indica que: El acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionado salvo en los casos que establezca el reglamento. En el diverso 127 párrafo segundo: En el caso de que no existan vías públicas o accesos desde la vía pública, los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre deberán permitir el libre acceso a la misma, así como a las playas

marítimas, a través de los accesos que para el efecto convenga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con los propietarios.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 fracción XIII de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco donde establece Instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.
4. En el artículo 78 con el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco que, de manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia.

Por lo antes expuesto y fundado pongo a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la presente iniciativa con

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO. – El Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Playas Libres, Limpias y Certificadas para el análisis, creación y dictaminación del Programa denominado “Vallarta Playas Libres”

→ SERVICIOS TURISTICOS
INSPECCION Y VIGILANCIA

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco a 17 de Enero de 2026.

LIC. CHRISTIAN OMAR BRAVO CARBAJAL
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLAYAS LIBRES,
LIMPIAS Y CERTIFICADAS.

